

# OTRA INFORMACIÓN

## RELEVANTE

### EURONA WIRELESS TELECOM, S.A.

**21 de abril de 2021**

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 BME Growth, ponemos en su conocimiento la siguiente Información Relevante relativa a la sociedad **EURONA WIRELESS TELECOM, S.A.** (en adelante “**EWT**” o “**la Sociedad**” indistintamente) que ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

El Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado convocar a los accionistas a la junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, sito en la calle Cabeza Mesada nº 5, Vallecas, 28031 Madrid, el próximo día 27 de mayo de 2021, a las 12:00 horas, en primera convocatoria, o al día siguiente, 28 de mayo de 2021, en el mismo lugar y a la misma hora, en segunda convocatoria para tratar sobre el siguiente orden del día:

- Primero. Aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales abreviadas no auditadas de la Sociedad correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2020.
- Segundo. Aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación de resultados correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2020.
- Tercero. Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2020.
- Cuarto. Delegación de facultades al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta General, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta General, y concesión de facultades para la elevación a instrumento público de tales acuerdos.

La Sociedad tiene suspendida la cotización desde el 30 de abril de 2020, y por lo tanto no figura en el registro de Entidades de Interés Público.

En consecuencia, el Consejo de Administración de la Sociedad ha formulado las cuentas anuales abreviadas puesto que cumple los requisitos establecidos en los Artículos 257 y 258 de la Ley de Sociedades de Capital. Asimismo, el Consejo de Administración no ha formulado cuentas anuales consolidadas puesto que no cumple los requisitos establecidos en los Artículos 42 y 43 del Código de Comercio.

El Consejo de Administración.